

ANEXO I

**INFORME DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL
CENSO DE 1931**

Informe del Subdirector General del Censo de 1931

La Habana, Octubre 14 de 1935

Hon. Secretario de Justicia
de la República de Cuba,
La Habana

Señor:

Actuando en virtud del Decreto Presidencial #1722, de septiembre 20 de 1933, que disuelve la Junta Nacional del Censo, y del Decreto-Ley #235 de septiembre 8 de 1935, mediante el cual le son transferidas a Ud. sus atribuciones, considero es mi deber presentarle un informe completo del Censo efectuado el año 1931, de conformidad con el Artículo IV, Inciso 7, de la Ley del Censo, aprobada el 11 de julio de 1919.

Haciendo un análisis exhaustivo de la organización y los trabajos principales realizados en este sentido, he llegado a la conclusión de que es inherente a mis funciones obligatorias divulgar públicamente el carácter real de las operaciones censales, la mayoría de las cuales no se habían llevado a cabo nunca antes, aunque la Junta Nacional del Censo estaba previamente bien informada de todo el trabajo censal.

De conformidad con los artículos II y XVIII de la Ley del Censo, el mismo debía haberse efectuado el año 1929, pero en virtud de la Ley del 17 de abril de 1929, éste se pospuso, aunque la aplicación de dicha Ley fue nuevamente autorizada mediante una aprobada por el Congreso el 4 de diciembre de 1930, debidamente sancionada por el Ejecutivo, la cual modificaba numerosos artículos de la Ley original y disponía también la destrucción de todas las tarjetas de enumeración del último censo, en consonancia con el Artículo VII de la mencionada Ley.

La organización de este trabajo se inició durante la primera mitad del año 1931, de conformidad con los nuevos poderes conferidos y, en cada caso particular, con la aprobación de la Junta Nacional. Además de la disposición contemplada en el Artículo IV, Inciso 7, partes B y G de la Ley del Censo, y las instrucciones contenidas en el Artículo XI de la Ley del 4 de diciembre de 1930, este trabajo se realizó con el objetivo de obtener los mejores resultados.

En cuanto a su reorganización, a la Oficina del Censo se le otorgaron las facilidades necesarias y equipos modernos en la vieja edificación del Gobierno, conocida como "La Maestranza" (Armería), ubicada en las calles de Cuba y Cuarteles, en esta ciudad, con vistas a que continuara con los estudios preliminares y la preparación del Informe del Censo, así como la verificación y revisión de los Registros Electorales.

En consonancia con las disposiciones contempladas en la Ley del Censo y tomando en cuenta los datos presentados por las diversas ciudades de todo el país, se nomino al personal técnico y de la Oficina para que dieran los pasos preliminares respecto a la organización y división territorial en 3902 distritos electorales de los 124 términos municipales, en comparación con los 82 términos del Censo de 1907 y los 112 del de 1919.

La tarea de asignar un límite exacto en cada distrito fue un trabajo gravoso, el cual conllevó una enorme cantidad de esfuerzo, en vista de la confusión de los límites entre las ciudades y los distritos existentes en aquel entonces; en muchas ocasiones esta información indefinida e inexacta

era la única de que disponía la Oficina. Esta confusión trajo consigo la emisión de la Circular No. 1, dirigida a los Inspectores Provinciales, adjuntando en la misma documentos, en triplicado, que contenían todos los datos referentes a los límites y derroteros, la población de cada barrio en 1919, la población probable en diciembre de 1931 y el número de distritos de enumeración que se habían constituido en el año 1919; de forma tal que con esta información los Inspectores Provinciales estuvieran en posición de poder dirigir a los Instructores-Enumeradores para que visitaran y verificaran todos los límites, evitando así que los Enumeradores traspasaran cualquier otro territorio que no fuera el suyo propio y dando también instrucciones específicas para marcar las carreteras, caminos o veredas, ríos, etc. con vistas a determinar de forma precisa el área de cada Enumerador.

Todas las cuestiones relacionadas con este trabajo estuvieron en poder de la Oficina del Censo desde el mes de julio de 1931 y, por tanto, se pudo hacer el nombramiento del personal competente encargado de llevar a cabo, dentro del tiempo fijado, la enumeración de los habitantes, el Censo Electoral y las Estadísticas de la Agricultura y la Ganadería, trabajo que fue efectuado entre el 21 de septiembre y el 26 de noviembre de dicho año y se culminó en virtud de un Decreto Presidencial emitido en esta última fecha.

Toda la labor del censo recibió una esmerada atención y a los Inspectores Provinciales se les habilitó con un surtido completo de efectos de escritorio, incluso copias de la Ley del Censo, folletos, etc., instruyéndoseles que entregaran esta literatura a los Instructores-Enumeradores y éstos, a su vez a los Enumeradores.

El envío de esta literatura se hizo a través del Departamento de Comunicaciones, dependencia del Gobierno que cooperó de forma integral y efectiva, de conformidad con el Artículo XXXII de la Ley del Censo. Todos los documentos postales y telegráficos fueron tramitados a través del correo de forma absolutamente gratuita.

Considero que es de vital importancia hacer una breve referencia a la ardua y eficiente tarea llevada a cabo para la selección y nominación del personal que condujo la enumeración. La recolección y compilación de las estadísticas del censo fueron llevadas a cabo por 3 436 personas de ambos sexos; sin embargo, la selección final se hizo no sin antes haber examinado como Instructores-Enumeradores a alrededor de 9 000 personas. Previamente al nombramiento se llenaba una solicitud o planilla y antes de que el nominado pudiera ejercer su tarea tenía, en virtud del Artículo 47 de la Ley del Censo, que jurar ante un magistrado o cualquier otro funcionario de la justicia.

A la par que se efectuaba el trabajo anterior, la Oficina del Censo se encontraba preparando los modelos que se utilizarían en las diferentes operaciones a desplegar, así como también todos los datos y formularios concernientes al levantamiento del censo, para que los multitudinarios casos que hubiesen podido surgir en este sentido fueran tomados en consideración. Además de la preparación de los cuestionarios, habían otras circunstancias a tener en cuenta, como por ejemplo, la enorme cantidad de detalles a manipular para que los registros de la enumeración de los habitantes o fincas, así como también el envío de los certificados electorales individuales, se mantuvieran de forma sistemática, para constancia de la Oficina del Censo.

Además de la distribución de numerosos folletos, volantes y toda la literatura censal que contenían las instrucciones pertinentes para el mejor desenvolvimiento del trabajo del censo, se editaron y distribuyeron 78 tipos de impresos, 8 circulares y 1 circular telegráfica.

Igualmente me place informarle que, a pesar de la autoridad investida al Ejecutivo de la Nación para nombrar asesores técnicos extranjeros para lograr los resultados más favorables de este censo

y sus operaciones subsiguientes, y aunque todos los censos anteriores, desde el año 1899, han sido llevados a cabo bajo la supervisión de asesores norteamericanos, sin embargo, el Gobierno, estando plenamente convencido de la capacidad innata del cubano para la realización de cualquier trabajo, resolvió que este censo debía ser llevado a cabo por personal nativo, y esta Oficina, compartiendo los mismos sentimientos patrióticos, decidió que incluso las nuevas y únicas máquinas perforadoras, las primeras que se introducen en Cuba, serían operadas por expertos técnicos cubanos, y puede decirse que fue alcanzado por ellos un máximo de perfección.

Tan pronto como los Enumeradores estuvieron en posesión de todos los materiales del censo y de la cantidad necesaria de formularios para comenzar su trabajo, la enumeración se inició el 21 de septiembre de 1931, fecha fijada, de acuerdo con un Decreto Presidencial, como el "Día del Censo".

Por consiguiente, el 15 de septiembre de ese mismo año se dirigió una Proclama al Pueblo de Cuba, la cual se reprodujo en todos los periódicos del país, a fin de que toda la población de la Isla tuviera conocimiento de la fecha fijada como el "Día del Censo"; en la misma se invitaba al pueblo a cooperar implícitamente en este sentido. Los formularios utilizados, algunos de los cuales aparecen impresos en el apéndice del presente Informe, contribuyeron a facilitar este trabajo, garantizando en cualquier momento una revisión, en particular, sobre el envío de los Certificados Electorales individuales (cédulas) y del juramento prestado, tal como se recogía en los modelos Nos. 39 y 51, de los cuales una cantidad suficiente fue entregada a los Enumeradores. La toma del juramento se concibió con el objetivo de evitar cualquier transgresión de la Ley Electoral. Esta operación consistía en solicitar al votante que compareciera en un momento y a un lugar específico, o en caso de ausencia, instruir al Partido sobre el que recaía el Certificado Electoral, así como orientar al votante sobre las disposiciones legales que establecía la Ley para alcanzar esa categoría y las sanciones a imponerle en caso de perjurio.

Además del personal técnico y supervisor de la enumeración, se utilizaron operativos del servicio secreto, trabajando bajo las órdenes del Director General del Censo y cuyos principales esfuerzos contribuyeron a depurar el trabajo censal. Estos servicios se establecieron con el único objetivo de depurar el Censo Electoral; de este modo, se pusieron en práctica una serie de medidas preventivas dictadas por el Director del Censo y solamente cuando los hechos estaban debidamente corroborados era que se llevaba a efecto una acción punitiva, de acuerdo con las leyes vigentes. Se reportaron 367 casos de violación de la Ley del Censo y del Código Electoral, todos los cuales fueron debidamente investigados y resueltos en consonancia con la Ley. De estas violaciones, 66 fueron instruidas contra trabajadores del censo, aunque la mayoría de estos casos fueron sobreesidos.

La Oficina del Director estuvo en contacto constante con todos los Inspectores Provinciales y ellos, a su vez, con los Instructores-Enumeradores, con vistas a verificar que todas las instrucciones emitidas por la Oficina fueron cumplidas de forma imparcial y a cabalidad, con el menor número de tropiezos.

Los 3 436 Enumeradores registraron 3 962 344 personas, distribuyeron un total de 710 593 Certificados Electorales útiles, fueron cancelados 47 117 y posteriormente se enviaron a la Oficina 28 350 en blanco. Estas cifras muestran un promedio del 17,9% de electores en relación con la población total; cada Enumerador realizó 1 153,2 entrevistas y envió 206,8 Certificados válidos (cédulas), como promedio. Tan pronto culminó la enumeración y la Oficina del Director tuvo todos los documentos referidos al trabajo censal, se comenzó inmediatamente la elaboración de los Registros Electorales Permanentes, los cuales fueron entregados a la Junta Central Electoral el 15 de febrero de 1932. Esta tarea tomó exactamente 48 días, para terminar el completamiento

de los 1 196 libros que contenían 710 593 Registros Electorales. Se obró totalmente de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Código Electoral y la Ley del Censo.

Posteriormente se publicó y distribuyó un folleto entre las autoridades y los habitantes del país, que contenía la cantidad total de habitantes y votantes en cada barrio y distrito electoral, así como también tablas comparativas y gráficos.

Después de entregados a la Junta Central Electoral los libros contentivos de los Registros Electorales, la Oficina del Censo elaboró de forma aceptable un fichero que contenía copias fidedignas de las tarjetas y duplicados de los Certificados Electorales, los cuales fueron ordenados alfabéticamente por barrios y ciudades, permitiéndole así a la Oficina ubicar cualquier votante del país en un período de tiempo relativamente breve.

Todo esto contribuyó, en gran medida, a facilitar la entrega de los datos solicitados y dar respuesta a la enorme cantidad de preguntas diarias recibidas de los Juzgados y Tribunales, a lo largo de la Isla, las cuales trataban propiamente acerca de violaciones del Código Electoral.

Al mismo tiempo que se daban los pasos iniciales con respecto al levantamiento del Censo de Población y los Registros Electorales y actuando en consonancia con el Artículo IV, Inciso 8, de la Ley del Censo y las disposiciones contempladas en el Artículo XI de la Ley del 4 de diciembre de 1930, que modificaba la anterior, la Dirección creyó oportuno asegurar, notificándose de antemano a la Oficina Nacional del Censo, todos los antecedentes y datos disponibles para determinar el patrimonio del país, particularmente en relación con la agricultura, la ganadería, la manufactura y las empresas comerciales, así como sus principales fuentes.

Los trabajos desplegados en este sentido no fueron, por múltiples razones, todo lo suficientemente exactos y convincentes que se hubiera querido, pero de todas maneras, eran los únicos trabajos de esta naturaleza intentados hasta ese momento y constituyeron un paso de avance para la época.

En virtud del Decreto Presidencial #1113 del 30 de julio de 1931 se asignó al Dr. Pedro Pando Cintra, Director General del Censo de Población, para estudiar la forma de organizar el servicio estadístico de la Secretaría de Justicia; el Ing. Octavio Masses Valera, Subdirector, se hizo cargo de su puesto. Sin embargo, en virtud del Decreto Presidencial #1722 del 20 de septiembre de 1933, ambos fueron demovidos de sus cargos en la Oficina del Censo y desde entonces no se ha nombrado a ningún Director General; las tareas del Director han sido llevadas a cabo por los Subdirectores, el Dr. Laureano García Betancourt y el que suscribe, quien fue nombrado Subdirector en virtud del Decreto Presidencial #2916 del 30 de octubre de 1934.

La demora para la publicación de este Informe fue debida al hecho de que desde finales del año 1933 hasta el mes de octubre de 1934, el personal se encontraba trabajando en las tablas estadísticas y desempeñando otras tareas que fueron remitidas a varios Departamentos del Gobierno y al Consejo de Estado, a causa del anuncio de las elecciones a celebrar.

Por otra parte, en virtud del Decreto Presidencial #469 del 8 de septiembre de 1934 fueron suspendidos los trabajos del Censo de Población, ya que muchos miembros del personal de la Oficina del Censo fueron comisionados para trabajar en el Censo Electoral. Además de esto, en virtud de otro Decreto Presidencial, el #132 del 3 de mayo de 1935, todos los documentos, literatura, instalaciones y efectos de escritorio de la Oficina, pertenecientes al Censo Electoral de 1934, se transfirieron al Censo de Población, y resultó de la incumbencia de esta Oficina verificar todos los comprobantes de pago y liquidar los pagos pendientes.

Entre los documentos había triplicados de los Certificados Electorales, Declaraciones Juradas de los votantes y también copias de los triplicados de los Certificados enviados a esta Oficina por las

Juntas Electorales Municipales en virtud del Decreto-Ley #54 del 2 de julio de 1935. A pesar del limitado número de personal de esta Oficina, todas las solicitudes enviadas por los Juzgados y los Tribunales del país fueron atendidas de manera adecuada, aunque fue indispensable continuar la clasificación y sistematización de todos los documentos y registros.

Cuando asumí la Subdirección de la Oficina del Censo, el 30 de octubre de 1934, inmediatamente me di a la tarea de reorganizar toda la Oficina; el personal se redujo estrictamente, para enfrentar los actuales requerimientos. De esta forma, el trabajo censal, que se había interrumpido, comenzó nuevamente. Las tablas estadísticas de población, que ya habían sido completadas, no concordaban con las que habían sido publicadas en los censos anteriores, lo cual hacían imposible hacer un estudio comparativo de los datos publicados en dichos censos, por lo que la tarea más difícil consistió en la elaboración de estas tablas estadísticas nuevamente y adaptarlas, de la mejor manera posible, a las cifras y detalles contemplados en los Censos de 1899 a 1919, ya que los datos obtenidos a través de las máquinas Powers eran insuficientes para completarlas; por lo que se han añadido nuevas tablas, las Nos. 27 y 28 y la No. 11-A, considerándose esta última muy importante, ya que nunca se había publicado en censos anteriores. En el momento en que el Departamento de Estadísticas se encontraba trabajando en las tablas, la Oficina del Director estaba redactando el Informe General de este censo.

En cumplimiento de la Ley, a continuación se brinda un resumen de los gastos del censo, los que aproximadamente representaron \$979 295,70; esta cifra es proporcionalmente más pequeña que en la que se incurrió en 1919, aunque debe tomarse en consideración que en este censo se incluyeron estadísticas sobre agricultura y ganadería. Entre los equipos de oficina, dispositivos, etc. adquiridos para el levantamiento de este censo se encontraban 35 máquinas de escribir, 7 máquinas calculadoras, 1 mimeógrafo y un equipo completo de máquinas Powers, compuesto por una máquina clasificadora y 5 máquinas perforadoras, las que habrán de ser sumamente valiosas para futuros censos y también para otros departamentos del Gobierno. En adición a esto, se abonó el alquiler por dos años de otro equipamiento Powers, a un costo de \$472,50 mensuales, así como se pagaron otros trabajos estadísticos desplegados, que no tienen ninguna relación con el Censo de 1931.

CREDITOS AUTORIZADOS

AÑO FISCAL 1930-1931	\$	525 000,00
AÑO FISCAL 1931-1932		50 000,00
AÑO FISCAL 1932-1933		50 000,00
AÑO FISCAL 1933-1934		50 007,17
Crédito autorizado mediante el Decreto-Ley #277, del 19 de abril de 1934, para cubrir los salarios atrasados correspondientes al Año Fiscal 1931.		50 505,91
Crédito autorizado mediante el Decreto-Ley #296, del 19 de junio de 1934, para cubrir el pago de los salarios atrasados correspondientes al Año Fiscal 1931-1932.		26 989,20
AÑO FISCAL 1934-1935		50 000,00
Crédito autorizado mediante el Decreto-Ley # 470, del 11 de septiembre de 1934, para cubrir el pago de los salarios atrasados correspondientes al Año Fiscal 1932-1933.		318,00

AÑO FISCAL 1935-1936	50 000,00
Crédito adicional para el Año Fiscal 1935-36	1 601,88
	<hr/>
TOTAL DE CREDITOS AUTORIZADOS	\$ 854 422,16
Cantidad pagada de más por la Zona Fiscal de Camagüey	0,78
	<hr/>
	\$ 854 422,94
Deducción hecha de la transferencia de créditos, balances o excedentes y fondos no calculados.	72 033,91
 TOTAL	 \$ 782 389,03

Los gastos incurridos en el levantamiento del Censo de Población y el Registro Electoral y en el mantenimiento de la Oficina del Director General fueron cargados a los créditos antes mencionados. El desembolso total se estimó alcanzará la suma de \$979 295,70 hasta el 31 de diciembre de 1935, de la cual un total de \$782 389,03 ha sido pagado por los siguientes conceptos:

HONORARIOS.- Junta Nacional del Censo \$ 6 344,73

OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL:

Personal de la Dirección General y de la Subdirección	198 739,40
Operadores de las máquinas Powers	38 396,00
Personal del Registro Electoral	69 260,57
Agentes Especiales	20 128,63

ASIGNACIONES ESPECIALES

A los empleados de la Dirección General	670,30
A los Agentes Especiales	2 882,86
Servicio Secreto	2 999,50

GASTOS POR CONCEPTO DE VIAJES	79,45
CEDULAS ELECTORALES, FOLLETOS DEL CENSO ELECTORAL CON LA POBLACION DE LA REPUBLICA	12 130,64
SUMINISTROS NO CONSUMIDOS	18 134,79
ALQUILER DE MAQUINAS DE ESCRIBIR, MOBILIARIO, ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS	20 145,80
EQUIPOS DE OFICINA, EFECTOS DE ESCRITORIO, MATERIALES IMPRESOS, ETC.	84 197,79
REPARACIONES DE EDIFICIOS E INSTALACION DE LAS OFICINAS	6 481,88
	<hr/>
TOTAL	\$ 480 592,34

RESUMEN DE GASTOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS

Junta Nacional del Censo	\$ 6 344,73
Oficina del Director General	521 559,57
Provincia de Pinar del Río	45 586,29
Provincia de La Habana	101 420,76
Provincia de Matanzas	41 844,26
Provincia de Santa Clara	93 129,59
Provincia de Camagüey	50 141,01
Provincia de Oriente	119 269,49
	<hr/>
GRAN TOTAL	\$ 979 295,70

CANTIDAD TOTAL PAGADA HASTA SEPT. DE 1935	782 389,03
PAGOS PENDIENTES	196 906,67
	<hr/>

DISTRIBUCION DE LOS PAGOS PENDIENTES

Oficina del Director General	41 072,42	
Oficinas Provinciales	108 522,29	
Impresión del Informe del Censo, servicios de oficina y personal, hasta el 31 de diciembre de 1935	47 311,96	\$ 196 906,67
		<hr/>

(En pesos)

Concepto	Pinar del Río	La Habana	Matanzas	Santa Clara	Camagüey	Oriente	Total
Personal de las Oficinas Provinciales	7829,96	14441,98	6082,04	10142,82	8590,34	-	1755,65
Enumeradores-Instructores	5920,85	8492,47	8721,34	9826,88	4080,52	11093,09	48135,13
Asistentes de los Enumeradores-Instructores	6558,87	33813,35	4256,20	14144,87	2674,21	4692,32	66139,82
Agentes Especiales	216,00	3018,00	410,83	5474,66	4500,66	5762,42	19382,57
Intérpretes	-	1300,00	-	-	-	424,00	1724,00
Enumeradores	16070,75	33633,23	13727,95	34751,40	17846,58	49604,25	165634,16
Asignaciones dadas a las Oficinas Provinciales	637,00	668,65	693,08	838,90	438,70	2009,00	5275,33
Gastos por concepto de viaje del personal de las Oficinas Provinciales	118,87	246,80	108,40	90,75	335,10	904,38	1804,30
Gastos por concepto de viaje de los Enumeradores-Instructores	26,20	-	916,57	385,20	427,68	-	1755,65

(En pesos)

Concepto	Pinar del Río	La Habana	Matanzas	Santa Clara	Camagüey	Oriente	Total
Gastos por concepto de viajes de los agentes especiales	-	-	-	180,00	-	630,34	810,34
Gastos de viajes de los asistentes de los Enumeradores Instructores	-	-	34,50	113,24	10,00	90,00	247,74
Gastos de viajes de los Enumeradores	6566,89	4299,53	4300,77	12404,83	6542,26	17512,29	51626,57
Trabajo los domingos	1120,00	1500,00	2500,00	3500,00	2500,00	4500,00	15620,00
Suministro de las Oficinas Provinciales	270,68	-	7,21	124,29	364,32	1045,75	1812,25
Gastos adicionales de las Oficinas Provinciales	250,24	675,00	95,37	1151,75	1200,30	2723,06	5427,46
GASTOS TOTALES							931938,74
Impresión del Informe del Censo, Servicios de personal y oficina, de septiembre al 31 de diciembre de 1935							47311,96
GRAN TOTAL							979295,70

Teniendo la firme determinación de evitar en buena medida deficiencias empíricas para obtener los datos referidos a los límites y derroteros de las ciudades y los distritos, incluidos en la división territorial del país, y estando animado por el mejor deseo de lograr este objetivo, hube de crear el Departamento encargado de esta ventajosa práctica. Por ello se han diseñado mejores gráficos, de manera amplia, imprimiendo en ellos los datos que podrían ser necesarios obtener durante el período intermedio que va desde el presente hasta el levantamiento del próximo censo, y que contribuirán a evitar nuevas confusiones en cuanto a las líneas divisorias, como ha sucedido en censos anteriores. Por esta razón, soy de la opinión de que resulta sumamente beneficioso solicitarle al Gobierno español una copia del gráfico trazado por el Cuerpo de Ingeniería unos pocos años antes de nuestra Guerra de Independencia, el cual ha sido considerado como el mejor que se haya trazado.

Considero que es mi deber llamar su atención en cuanto a la realización de las investigaciones pertinentes, de conformidad con el Artículo XIII de la Ley 4 de diciembre de 1930, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que **"una vez practicado el Censo de 1931, reforme y reorganice todos los centros estadísticos de la República"** y acerca de los beneficios que podrían obtenerse en lo adelante con la puesta en práctica de esta efectiva medida, que proporciona los medios necesarios para resolver cualquier propósito futuro y que le permitirían al Gobierno llevar a cabo este trabajo, evitando gastos y tiempo innecesarios y en el funcionamiento de un organismo sine qua non que sería muy ventajoso para la nación.

La Oficina del Director General del Censo se siente altamente complacida de poder expresar públicamente el pleno conocimiento por el resultado obtenido, debido a la activa y paciente colaboración y a la eficiencia práctica mostrada por todos los trabajadores del censo, y particularmente aquellos que estuvieron en contacto diario conmigo, tanto el Supervisor del distrito como el trabajador de oficina, que dieron lo mejor de sí para cumplir esta tarea con un alto espíritu de lealtad y patriotismo.

Este documento se supone firmado por Arturo Echezarreta Ruiz, Subdirector del Censo, pero no aparece su nombre en la copia mecanográfica

(TRADUCCION DEL INFORME QUE APARECE EN LA VERSION EN INGLES DE LA MEMORIA ORIGINAL, DEBIDO A NO DISPONER LOS AUTORES DE LA COPIA EN ESPAÑOL. SE HAN AJUSTADO ALGUNAS IMPRECISIONES DE REDACCION).